



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00146-00
Demandante	GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRLDO
Demandado	LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL y YARELY MARIA PACHECO MIRANDA .
	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la Referencia, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de corrección del auto donde de fecha Marzo 18 de 2021, el cual se ordena el secuestro del bien inmueble, ya que por error involuntario se Colocó especificaciones distintas a las solicitadas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Julio 8 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa en el presente proceso, aparece escrito remitido por el Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TAMARA, solicitando corrección del auto de fecha Marzo 18 de 2021, en el sentido que el nombre del abogado de la parte demandante, la dirección del bien a secuestrar, matrícula del bien a secuestrar y ciudad de localización del citado bien, eran distinto a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.-) **CORRIGESE** auto de fecha marzo 18 de 2021, en el sentido que el nombre correcto del abogado de la parte demandante es Dr. Ricardo Antonio Mendoza Tamara y no Victoria M. Sarret Bolívar, la Matrícula del Bien Inmueble a Secuestrar es 060 – 130354 y No. 040 – 411551., Dirección correcta del Bien Inmueble es Edificio LAS GAVIOTAS, Bloque No.6., Apto. 3C de la Ciudad de Cartagena y no en la Cra.38 No.117B – 17 de esta Ciudad., el Bien Inmueble se encuentra debidamente embargado, Registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, como consta en el Certificado de Tradición del citado Bien Inmueble, aportado. Líbrese nuevo Despacho Comisorio con su respectivo Oficio de remisión. - **Queda anulado Despacho No.004 y oficio No.0111.**

2.-) **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Oralidad de la Ciudad de Cartagena, que le corresponda por reparto, a fin de que practique la diligencia de Secuestro ordenado en el presente Auto. Queda facultado al nombramiento de un auxiliar de la Justicia "Secuestre".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.054

Hoy: julio 09 de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO